



PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HA DE REGIR LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y PROTECCIÓN DE LAS INSTALACIONES DE DIVERSAS DEPENDENCIAS DE LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA

El objeto del presente pliego de prescripciones técnicas es establecer las condiciones que deben regir la contratación del servicio de vigilancia y protección con personal de seguridad privada de diversas dependencias de la Universitat de València (en adelante UV), prestado al amparo de la Ley 5/2014 de 4 de abril, de Seguridad Privada, y resto de normativa de aplicación.

1. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

- 1.1. El servicio incluye la planificación, gestión, ejecución, inspección y seguimiento de la prestación del servicio de seguridad, vigilancia y protección a realizar mediante la figura del vigilante de seguridad sin armas en las instalaciones objeto de licitación, bajo la dirección y supervisión del Departamento de Seguridad de la Universitat de Valencia (Registro UCSP nº 747).
- 1.2. Las funciones, deberes y responsabilidades del personal de seguridad privada serán las recogidas en la vigente Ley 5/2014 de 4 de abril, de Seguridad Privada, en el Real Decreto 2364/1994 de 9 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Seguridad Privada, y en el resto de normativa reguladora que se mantenga vigente en tanto que no contravenga la citada ley 5/2014. Una vez se publique el reglamento de desarrollo de la citada Ley 5/2014, pasará a ser de plena aplicación a este contrato desde el mismo día de su entrada en vigor, así como aquella normativa o legislación que durante la duración del mismo sea promulgada.

De manera especial la empresa contratista velará porque el personal asignado al servicio observe el riguroso cumplimiento de los artículos 8, 30 y 32 de la Ley 5/2014 de 4 de abril, de Seguridad privada, los cuales son del tenor literal siguiente:

Artículo 8 Principios rectores

- 1. Los servicios y funciones de seguridad privada se prestarán con respeto a la Constitución, a lo dispuesto en esta ley, especialmente en lo referente a los principios de actuación establecidos en el artículo 30, y al resto del ordenamiento jurídico.*
- 2. Los prestadores de servicios de seguridad privada colaborarán, en todo momento y lugar, con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, con sujeción a lo que éstas puedan disponer en relación con la ejecución material de sus actividades.*
- 3. De conformidad con lo dispuesto en la legislación de fuerzas y cuerpos de seguridad, las empresas de seguridad, los despachos de detectives y el personal de seguridad privada tendrán especial obligación de auxiliar y colaborar, en todo momento, con aquéllas en el ejercicio de sus funciones, de prestarles su colaboración y de seguir sus instrucciones, en relación con los servicios que presten que afecten a la seguridad pública o al ámbito de sus competencias.*
- 4. Las empresas, los despachos y el personal de seguridad privada:*
 - a) No podrán intervenir ni interferir, mientras estén ejerciendo los servicios y funciones que les son propios, en la celebración de reuniones y manifestaciones, ni en el desarrollo de conflictos políticos o laborales.*



b) No podrán ejercer ningún tipo de control sobre opiniones políticas, sindicales o religiosas, o sobre la expresión de tales opiniones, ni proceder al tratamiento, automatizado o no, de datos relacionados con la ideología, afiliación sindical, religión o creencias.

c) Tendrán prohibido comunicar a terceros, salvo a las autoridades judiciales y policiales para el ejercicio de sus respectivas funciones, cualquier información que conozcan en el desarrollo de sus servicios y funciones sobre sus clientes o personas relacionadas con éstos, así como sobre los bienes y efectos de cuya seguridad o investigación estuvieran encargados.

5. El Ministro del Interior o, en su caso, el titular del órgano autonómico competente prohibirá la utilización en los servicios de seguridad privada de determinados medios materiales o técnicos cuando pudieran causar daños o perjuicios a terceros o poner en peligro la seguridad ciudadana.

6. Cuando el personal de seguridad privada desempeñe sus funciones en entidades públicas o privadas en las que se presten servicios que resulten o se declaren esenciales por la autoridad pública competente, o en los que el servicio de seguridad se haya impuesto obligatoriamente, habrán de atenerse, en el ejercicio del derecho de huelga, a lo que respecta de dichas entidades disponga la legislación vigente.

Artículo 30 Principios de actuación

Además de lo establecido en el artículo 8, el personal de seguridad privada se atendrá en sus actuaciones a los siguientes principios básicos:

- a) Legalidad.*
- b) Integridad.*
- c) Dignidad en el ejercicio de sus funciones.*
- d) Corrección en el trato con los ciudadanos.*
- e) Congruencia, aplicando medidas de seguridad y de investigación proporcionadas y adecuadas a los riesgos.*
- f) Proporcionalidad en el uso de las técnicas y medios de defensa y de investigación.*
- g) Reserva profesional sobre los hechos que conozca en el ejercicio de sus funciones.*
- h) Colaboración con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. El personal de seguridad privada estará obligado a auxiliar y colaborar especialmente con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, a facilitarles la información que resulte necesaria para el ejercicio de sus funciones, y a seguir sus instrucciones en relación con el servicio de seguridad privada que estuvieren prestando.*

Artículo 32 Vigilantes de seguridad y su especialidad

1. Los vigilantes de seguridad desempeñarán las siguientes funciones:

- a) Ejercer la vigilancia y protección de bienes, establecimientos, lugares y eventos, tanto privados como públicos, así como la protección de las personas que puedan encontrarse en los mismos, llevando a cabo las comprobaciones, registros y prevenciones necesarias para el cumplimiento de su misión.*



b) Efectuar controles de identidad, de objetos personales, paquetería, mercancías o vehículos, incluido el interior de éstos, en el acceso o en el interior de inmuebles o propiedades donde presten servicio, sin que, en ningún caso, puedan retener la documentación personal, pero sí impedir el acceso a dichos inmuebles o propiedades. La negativa a exhibir la identificación o a permitir el control de los objetos personales, de paquetería, mercancía o del vehículo facultará para impedir a los particulares el acceso o para ordenarles el abandono del inmueble o propiedad objeto de su protección.

c) Evitar la comisión de actos delictivos o infracciones administrativas en relación con el objeto de su protección, realizando las comprobaciones necesarias para prevenirlos o impedir su consumación, debiendo oponerse a los mismos e intervenir cuando presenciaren la comisión de algún tipo de infracción o fuere precisa su ayuda por razones humanitarias o de urgencia.

d) En relación con el objeto de su protección o de su actuación, detener y poner inmediatamente a disposición de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad competentes a los delincuentes y los instrumentos, efectos y pruebas de los delitos, así como denunciar a quienes cometan infracciones administrativas. No podrán proceder al interrogatorio de aquéllos, si bien no se considerará como tal la anotación de sus datos personales para su comunicación a las autoridades.

Lo dispuesto en el párrafo anterior se entiende sin perjuicio de los supuestos en los que la Ley de Enjuiciamiento Criminal permite a cualquier persona practicar la detención.

Los vigilantes de seguridad se dedicarán exclusivamente a las funciones de seguridad propias, no pudiendo simultanearlas con otras no directamente relacionadas con aquéllas.

Se incluyen además las actividades complementarias directamente relacionadas con la función de seguridad e imprescindibles para su efectividad, de acuerdo con el artículo 41 de la Ley de Seguridad Privada.

En caso de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública, el personal de seguridad privada asignado al servicio, bajo la coordinación del Jefe de Seguridad de la empresa contratista, y bajo las órdenes y supervisión del Director de Seguridad de la UV, realizará las oportunas actuaciones propias de protección civil conforme a lo establecido en los artículos 35 y 36 de la Ley de Seguridad Privada.

2. PROPIEDADES E INSTALACIONES QUE COMPONEN LOS SERVICIOS Y NECESIDADES DE PERSONAL.

Las propiedades e instalaciones que al amparo de la Ley de Seguridad Privada se constituyen en el objeto de la protección por parte de la empresa contratista son las incluidas en los siguientes lotes:

2.1 LOTES

- Lote 1: Campus dels Tarongers.
- Lote 2: Parc Científic de la Universitat de Valencia (PCUV) y Escola Tècnica Superior d'Enginyeria (ETSE).
- Lote 3: Jardí Botànic de la Universitat de Valencia (Catalogado como BIC por DOGV 05/10/2006)



2.2 ZONAS E INSTALACIONES QUE COMPONEN CADA UNO DE LOS LOTES

Las zonas e instalaciones que constituyen cada uno de los lotes son las que se establecen a continuación, estando el contratista obligado a incorporar, en las tareas de vigilancia y protección que se establezcan, los nuevos edificios que se reciban o entren en funcionamiento, en su caso, en cada uno de los lotes.

LOTE 1. CAMPUS DELS TARONGERS (Avenida de los Naranjos, S/N, 46022 – Valencia)

- **ZONA A**, la cual comprende la Facultat de Dret, la Facultat d'Economia, el Servei d'Educació Física y Esports y la Biblioteca de Ciencies Socials “Gregori Maians”. También de manera puntual y con carácter extraordinario, en caso de auxilio o necesidad, atenderá las incidencias y avisos del solar anexo de la Universitat de València utilizado como aparcamiento de estudiantes, compartiéndolo con el vigilante de seguridad de la ZONA B.

Para esta zona se asigna 1 vigilante de seguridad de lunes a domingo, 24H/365D, con la función de realizar rondas presenciales permanentes con carácter preventivo y disuasorio en todos los edificios, zonas peatonales circundantes, viales de servicio, parkings e instalaciones asignadas, para lo cual se le dotará de los medios de desplazamiento personal y de control de rondas que se estimen adecuados.

- **ZONA B**, la cual comprende las instalaciones y servicios del Aulari Nord, Aulari Sud, Edifici de Serveis (Edificio Redondo), y las instalaciones y servicios también existentes en la C/ Serpis (Centre de Formació i Qualitat Sanchís Guarner, Centre d'Idiomes, Institut Universitari de Investigació de Trànsit i Seguritat Vial (INTRAS), Taller d'Audiovisuals (TAU), Instituts d'Investigació, Unitat de Suport als Instituts, Edifici Beatriz Civera, etc), así como también la Biblioteca de Ciencies Socials “Gregori Maians”, la cual se estima sea de responsabilidad compartida también con el vigilante de seguridad de la ZONA A, a fin de dotarla de una mayor protección y asegurar la rapidez de respuesta adecuada ante avisos de incidencia.

También de manera puntual y con carácter extraordinario, en caso de auxilio o necesidad, atenderá las incidencias y avisos del solar anexo de la UV utilizado como aparcamiento de estudiantes, compartiéndolo con el vigilante de seguridad de la ZONA A.

Igualmente, el vial de comunicación entre el campus y las instalaciones de la C/ Serpis debe ser de atención prioritaria ante posibles avisos o presencia de elementos sospechosos.

Para esta zona se asigna 1 vigilante de seguridad de L a D, 24H/365D, con la función de realizar rondas presenciales permanentes con carácter preventivo y disuasorio en todos los edificios, zonas peatonales circundantes, viales de servicio, parkings e instalaciones asignadas, para lo cual se le dotará de los medios de desplazamiento personal y de control de rondas que se indican en el apartado correspondiente.

En la Biblioteca es obligatoria la asistencia del vigilante a la hora del cierre durante todo el año, así como en el momento de apertura de la planta 1 los domingos en los períodos de apertura extraordinaria.

El Edifici de Serveis tiene el carácter de instalación esencial para el correcto funcionamiento del campus, por lo que su vigilancia y seguridad deben ser prioritarios para el personal de seguridad, incidiendo especialmente en la necesidad de realizar rondas periódicas en todo su perímetro y



acudiendo de manera inmediata ante cualquier aviso o llamada de auxilio o emergencia realizada por el personal que trabaja en la misma o comunicada por sus sistemas de seguridad.

- **ZONA C**, estableciéndose esta como el recinto vallado y delimitado que comprende la Facultat de Magisteri, la Facultat de Ciencies Socials, la Biblioteca de Educació, el Aula de Expresió Corporal, la Cafeteria-Comedor, el Aulari Oest, el parking subterráneo, el parking de superficie y puntualmente y de manera extraordinaria, en caso de auxilio o necesidad, el solar anexo de la Universitat de València utilizado como aparcamiento de estudiantes.

Para esta zona se asigna 1 vigilante de seguridad de L a D, 24H/365D, con la función de realizar rondas presenciales permanentes con carácter preventivo y disuasorio en todos los edificios e instalaciones asignadas incluidas en el recinto vallado y delimitado, para lo cual se le dotará de los medios de control de rondas que se indican en el apartado correspondiente.

Las instalaciones de las Zonas A y B anteriormente descritas se encuentran en un terreno propiedad de la Universitat de València, que si bien no se encuentra en este momento delimitado por un vallado perimetral (aunque se hallará próximamente), la titularidad de la gestión del mismo está perfectamente establecida y acreditada, por lo que todas las zonas peatonales circundantes, parking y viales de servicio, al tratarse de una propiedad gestionada por la UV, son también objeto de la protección al amparo de lo previsto en la Ley de Seguridad Privada, independientemente de que algunas se encuentren separadas circunstancialmente por vías de gestión municipal, como es el caso de las instalaciones del Servicio de Educación Física y Deportes o de la C/ Serpis, pese a lo cual se encuentran integradas en la gestión de dicha propiedad. La UV pondrá a disposición de la empresa contratista un plano detallado de las instalaciones del Campus Universitario dels Tarongers a los efectos oportunos.

LOTE 2. PCUV (C/ Catedrático José Beltrán, 2 y C/ Catedrático Agustín Escardino, 9, 46980, Paterna (Valencia), y ETSE (Avenida de la Universidad, S/N, 46100 – Burjassot (Valencia)

- **ZONA A PCUV**, la cual comprende los siguientes edificios y espacios:
 - Edifici Instituts d'Investigació de Paterna.
 - Edifici Institut Cavanilles de Biodiversitat y Biología Evolutiva (ICBiBE)/Institut de Ciencies dels Materials (ICMUV).
 - Edifici Institut de Robòtica i Tecnologies de la Informació i la Comunicació (IRTIC).
 - Edifici Institut de Ciència Molecular (ICMOL).
 - Institut de Física Corpuscular (IFIC)
 - Edifici Capçalera.

Para esta zona A se asigna 1 vigilante de seguridad de lunes a viernes de 21 a 8 h, y sábados, domingos y festivos 24 h.

- **ZONA B PCUV**, la cual comprende los siguientes edificios de la Fundació Parc Científic de la Universitat de València:
 - Edifici 1: Serveis Científic-Tecnològics
 - Edifici 2: Biotecnologia i Aliments Funcionals
 - Edifici 3: Centre Universitari Empresarial



VNIVERSITAT DE VALÈNCIA

En esta zona se encuentra un edificio perteneciente a los Institutos de Investigación conocido como **Edificio I2SysBio**.

Para esta zona B se asigna 1 vigilante de seguridad de lunes a viernes de 21 a 8 h, y sábados, domingos y festivos 24 h.

- **ESCUELA TÉCNICA SUPERIOR DE INGENIERIA.**

Para la ETSE se asigna 1 vigilante de seguridad de lunes a viernes de 21 a 8 h, y sábados, domingos y festivos 24 h.

- **PATRULLA DIURNA**

Para las Zonas A y B del PCUV y la ETSE, de manera unificada, se asigna 1 vigilante de seguridad de lunes a viernes laborables en horario de 8 a 21 h, con la misión de realizar patrulla de vigilancia y protección de todas las instalaciones de las tres zonas y atención de avisos competencia del servicio de seguridad.

LOTE 3. JARDÍN BOTÁNICO DE LA UNIVERSITAT DE VALENCIA (C/ Beato Gaspar Bono, S/N, 46008 – Valencia)

El Jardín Botánico de la Universitat de Valencia tiene la catalogación de Bien de Interés Cultural y consta de los siguientes edificios, activos e instalaciones:

- Edificio de Investigación.
- Invernadero Tropical
- Umbráculo
- Caseta del Romero, Invernadero de la Balsa e invernaderos menores.
- Ejemplares pertenecientes a las colecciones científicas de plantas vivas.
- Muro perimetral circundante.

Para este lote se asigna **1 vigilante de seguridad de 22 a 7 h todos los días del año.**

3. CONTENIDO DEL SERVICIO: OBLIGACIONES RELATIVAS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

3.1. OBLIGACIONES RELATIVAS A LOS MEDIOS MATERIALES

- 3.1.1. La empresa contratista dotará a su personal de los medios técnicos, materiales y operativos necesarios para garantizar la óptima prestación del servicio, los cuales serán determinados y aprobados previamente por el Departamento de Seguridad de la UV.
- 3.1.2. Como elementos imprescindibles para la realización del servicio en el LOTE 1, zonas A y B, por parte de la empresa contratista se aportarán dos vehículos eléctricos cerrados, con climatización que permita su uso en verano/invierno, de dos plazas de capacidad mínima, con baterías Ion-Litio, para el desplazamiento entre edificios de los vigilantes de seguridad y **de uso exclusivo en horario nocturno (22 a 06 h), festivos (24 h) o en condiciones climatológicas adversas**, ya que el resto del horario el servicio se prestará a pie con el objeto de garantizar de manera permanente una presencia preventiva y disuasoria de los efectivos de seguridad privada en las instalaciones. Estos vehículos **deberán ser aprobados previamente a su**



incorporación por el Departamento de Seguridad atendiendo a criterios de eficacia, seguridad, idoneidad e imagen, no admitiéndose vehículos tipo carrito de golf, obra, o transporte de material. Los vehículos se encontrarán en perfecto estado de limpieza interior y exterior, para lo cual se realizarán trabajos de mantenimiento de los mismos al menos una vez al mes. Todos los costes asociados correrán a cargo del adjudicatario (seguro, mantenimiento, limpieza, etc).

- 3.1.3. Para la realización del servicio en todos los lotes y zonas, se aportará por la empresa contratista un sistema de control de rondas profesional con tecnología NFC o RF de gestión informática que incorpore geolocalización personal y avisador de "hombre muerto" por zona (Lote 1: 3, Lote 2: 4, Lote 3: 1), con el correspondiente software de seguimiento y alojamiento remoto que gestionará dicha empresa y que podrá supervisar con un acceso creado ad hoc también el Departamento de Seguridad de la UV. El lector dispondrá de comunicación GPRS continua mediante incorporación de la correspondiente SIM. Este sistema **deberá ser aprobado previamente** por el Departamento de Seguridad atendiendo a criterios de eficacia e idoneidad, y será independiente del teléfono móvil del servicio. Todos los costes asociados correrán a cargo del adjudicatario.
- 3.1.4. Todos los efectivos de servicio en aquellos lotes donde haya zonas (Lotes 1 y 2) se hallarán interconectados entre sí a través de equipos de radiocomunicación profesionales aportados por el adjudicatario, con licencia propia y frecuencia legalizada, a fin de poder solicitarse entre si refuerzo o apoyo ante posibles intervenciones o actuaciones. Se deberá disponer de frecuencias que no interfieran con las de otros posibles servicios de la empresa. Los equipos serán aportados previa aprobación del Departamento de Seguridad atendiendo a criterios de eficacia e idoneidad, y los equipos averiados se sustituirán en el plazo máximo de 4 horas a fin de no perder la operatividad del servicio.
- 3.1.5. Los efectivos de servicio de los tres lotes dispondrán de un smartphone rigerizado con certificación IP 68 (protección frente a agua y suciedad o polvo) con pantalla de 4'5/5" para la atención de avisos, comunicación de incidencias, requerimientos de auxilio por parte del personal de la UV y usuarios, recepción de órdenes o instrucciones, etc. El contratista se obliga a suministrarlos y a asumir la titularidad de las líneas actuales de la empresa saliente, en su caso, ya que los números de teléfono correspondientes son públicos y se encuentran en los listados de teléfonos de emergencias de la UV, teniendo asignado también un número interno de marcación corta. Estas líneas deberán disponer de tarifa de datos a los efectos indicados.

Al constituir estos smartphones un elemento clave en el desempeño del servicio, serán independientes del sistema de control de rondas y dispondrán de baterías de repuesto y cargadores rápidos que eviten que estos puedan quedar inoperativos en algún momento por falta de carga.

Se deberán prever posibles averías, sustracciones o extravíos a efectos de la sustitución inmediata y urgente del terminal afectado por otro igual hasta su reparación o restitución.

Estos equipos también deberán ser previamente aprobados por el Departamento de Seguridad atendiendo a criterios de eficacia e idoneidad.

El plazo de sustitución de estos equipos en caso de avería o incidencia será de un máximo de dos horas.



- 3.1.6. Se considera imprescindible la dotación al personal de seguridad de un traje de agua y calzado adecuado para poder seguir con la dinámica del servicio los días de lluvia, así como linternas led personales recargables portátiles (1 por vigilante) para utilización en condiciones de baja visibilidad o corte/suspensión de suministro eléctrico (min 500-600 lumens). También se solicita la dotación de una linterna led recargable de largo alcance (min 500 m y 1500 lumens) por zona/servicio.
- 3.1.7. La empresa contratista se compromete a que su personal cumpla rigurosamente con la uniformidad legalmente establecida por el Mº del Interior para la empresa en cada época del año, sin que sean admisibles prendas o dotaciones no reglamentarias, así como tampoco en este caso ropa o pantalones de campaña. La pulcritud en la uniformidad, aseo e imagen del personal de seguridad serán objeto de especial atención por parte del Departamento de Seguridad de la UV, haciendo a dicha empresa las observaciones oportunas en caso de necesidad y solicitando las correcciones o actuaciones que tendrán el carácter de urgentes.

A fin de minimizar dolencias o lesiones derivadas del uso de un calzado inadecuado, se solicita expresamente la dotación al personal de seguridad de calzado técnico mixto de piel y nylon, con cordones, tipo zapato, forro antihumedad, collar anti-fricción, estabilizador trasero, zona de absorción de impacto en el talón, entresuela de EVA moldeada, piso de caucho-carbono de doble densidad, con plantilla amortiguadora termo-conformada recambiable de espuma de EVA con forro antihumedad. El calzado dispondrá de certificado EN ISO 20347 y será previamente aprobado por el Departamento de Seguridad atendiendo a criterios de eficiencia, idoneidad y funcionalidad.

- 3.1.8. Todo el material y equipos solicitados para la ejecución del contrato serán devueltos al contratista a la finalización del mismo.

Asimismo, la empresa contratista se encargará del mantenimiento de todo el material suministrado durante toda la vigencia del contrato.

- 3.1.9. A fin de dar respuesta a las necesidades existentes en materia de sistemas de seguridad, por parte de la empresa contratista se realizará y asumirá económicamente durante la vigencia del contrato la conexión a una CRA y el mantenimiento de la misma (solo conexión) de los sistemas de detección de intrusión de un total de 18 instalaciones en el Lote 1, de 4 en el Lote 2, y del sistema de videovigilancia y de intrusión del Lote 3, realizando para ello aquellos trámites técnicos y administrativos que prevé la normativa vigente en general y la Orden INT/316/2011, de 1 de febrero, en particular.

La información sobre estos sistemas se facilitará en su momento por el Director de Seguridad.

- 3.1.10. Como dotación material para los/las jefes/as de Equipo de los servicios de los lotes 1 y 2, y a efectos de facilitar la gestión de los mismos (confección de cuadrantes, recepción de órdenes y comunicaciones, transmisión de información e incidencias, etc), se aportará un ordenador portátil con su correspondiente impresora por lote, ocupándose igualmente el contratista de suministrar los consumibles y el papel necesario durante el período de vigencia del contrato, así como haciéndose cargo de su mantenimiento. Todo el material será nuevo y con su correspondiente garantía, debiendo ser previamente aprobados por el Departamento de Seguridad atendiendo a criterios de eficacia e idoneidad.



3.1.11. Como dotación del Departamento de Seguridad se aportará por el adjudicatario el siguiente material con carácter de mínimos, que deberá ser previamente aprobado por el Director de Seguridad:

- Un teléfono móvil rugerizado dual SIM de 5" de pantalla, octacore, 6 Gb de RAM, con certificación IP68 y batería de 4.700 mAh.
- Un ordenador portátil Intel Core i5, 8 Gb RAM, 1600 MHz, 14", 256 Gb SSD con mochila de transporte.

3.2. OBLIGACIONES RELATIVAS A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

3.2.1. La Universitat de Valencia dispone de un Departamento de Seguridad creado en cumplimiento de la legislación reguladora y registrado por el Ministerio del Interior con el número 747, con un Director de Seguridad al frente que tiene bajo su responsabilidad la gestión integral de riesgos de la Institución y resto de competencias establecidas en el artº 36 de la Ley 5/2014 de 4 de abril, de Seguridad Privada.

3.2.2. Este Departamento de Seguridad depende de manera directa de la Gerencia de la Universitat de València, formando su titular parte de los listados de personal de seguridad subrogable del lote del Campus dels Tarongers, con la categoría profesional de Director de Seguridad y con las retribuciones plus de responsabilidad, dedicación y puesto de trabajo correspondientes a esta categoría. Su ámbito de actuación se extiende a todos los servicios e instalaciones de la Universitat de València.

La ubicación física del Departamento de Seguridad se encuentra en las instalaciones de la Escola Tècnica Superior d'Enginyeria de la UV (ETSE), Av. De la Universitat S/N, 46100-Burjassot (Valencia), en el Campus de Burjassot-Paterna.

El contratista se obliga al cumplimiento de las órdenes, directrices e instrucciones del Director de Seguridad impartidas en nombre de la Universitat de Valencia, en cumplimiento de la legalidad vigente y con especial observancia del artículo 27.10 de la Constitución Española en lo relativo a la autonomía de las Universidades.

3.2.3. La empresa contratista quedará obligada a la prestación de un servicio de vigilancia y protección serio, profesional, eficiente y adecuado a los medios humanos, técnicos y materiales previstos o existentes en las instalaciones de la Universitat de Valencia.

3.2.4. La empresa contratista, bajo la supervisión del Director de Seguridad de la UV, asume la responsabilidad de trabajar en consonancia con la Política de Seguridad de la institución, atendiendo a los principios de control del gasto, adecuación, optimización de medios, prevención, congruencia y proporcionalidad, con plena observancia de la legislación vigente y teniendo siempre en cuenta las características, entidad, necesidades y peculiaridades de la actividad de la Universitat de Valencia.

3.2.5. La empresa contratista llevará a cabo la prestación del servicio ajustándose, además de al calendario laboral de la Comunidad Valenciana, **al calendario académico aprobado por la Universitat de València**, debiendo tener en cuenta los festivos declarados en el mismo, sin que ello pueda dar lugar a su consideración como servicio extraordinario.



- 3.2.6. Será necesario que la empresa contratista tenga delegación o sede legalmente autorizada por el Ministerio del Interior en Valencia o en su área metropolitana durante la vigencia del contrato.
- 3.2.7. El contratista quedará obligado a prestar un servicio de vigilancia y protección adecuado a las instalaciones objeto del presente pliego.

A estos efectos quedará sujeto a las instrucciones que se cursen por el Director de Seguridad en nombre de la Universitat de Valencia. Una vez formalizado el contrato se procederá por los técnicos de la empresa contratista a la planificación del trabajo y a la redacción de los manuales de servicio y protocolos de actuación correspondientes, a los efectos de que estos sean aprobados y puestos en funcionamiento lo antes posible.

La empresa contratista, bajo la inmediata dirección y supervisión del Director de Seguridad de la UV, elaborará un **manual del servicio** para cada una de las zonas existentes, el cual contendrá, además de la dinámica diaria de prestación del servicio, los protocolos de actuación e intervención para los supuestos que se establezcan atendiendo a las especialidades de cada uno de los edificios y peculiaridades de su funcionamiento.

El control **del acceso de vehículos** a las zonas peatonales y el **control de la presencia de personas ajena**s a la Universitat de Valencia, en prevención de actividades contrarias a las normas básicas de ciudadanía y convivencia, serán igualmente competencia del servicio de vigilancia y protección, para lo cual se impartirán las instrucciones oportunas por el Departamento de Seguridad de la UV.

- 3.2.8. La empresa contratista es responsable de la **guardia y custodia de las llaves, tarjetas, mandos** o cualquier medio establecido para la apertura/cierre de accesos de las instalaciones que reciban y pongan a disposición de su personal para el desarrollo del servicio. Una vez formalizado el contrato se les hará entrega de las mismas por los responsables de la empresa saliente, figurando en un documento la relación de las entregadas y firmando su recibo, tras lo cual serán responsables de dichas llaves y de todas aquellas que se les puedan entregar o facilitar durante la duración del contrato. A tal fin la contratista dispondrá las medidas físicas y organizativas correspondientes para el cumplimiento efectivo de este apartado.
- 3.2.9. El personal de seguridad asignado al servicio deberá hallarse en posesión de la correspondiente **habilitación profesional vigente expedida por el Ministerio del Interior (TIP)** y cumplir con todos los requisitos recogidos en el artículo 10 de la Ley de Seguridad Privada.
- 3.2.10. La empresa contratista designará un **interlocutor** válido con el Departamento de Seguridad de la UV que deberá disponer como mínimo de la TIP de Jefe de Seguridad, debiendo aportar obligatoriamente copia de la misma en el momento de su designación tras la adjudicación del contrato.
- 3.2.11. Cualquier sustitución de personal por motivos de bajas, vacaciones, refuerzos, etc., requerirá la presentación previa de fotocopia de su correspondiente TIP ante el Departamento de Seguridad, así como currículum y referencias de la empresa. La autorización deberá contar con el visto bueno del Director de Seguridad y ser autorizada por el responsable del contrato.
- 3.2.12. La empresa contratista queda obligada a **impartir formación** a los trabajadores asignados al servicio en materia de Planes de Emergencia y Evacuación, y en especial sobre las funciones



asignadas a los mismos en las fichas de actuación del Plan de Autoprotección de las instalaciones objeto de su vigilancia.

Igualmente quedará obligada a presentar a dichos trabajadores a las jornadas de implantación de planes de autoprotección o simulacros de evacuación que organice el Servicio de Prevención y Medio Ambiente de la UV en las instalaciones bajo su protección, así como a colaborar con la institución en todo lo necesario para garantizar la plena aplicación de la Norma Básica de Autoprotección aprobada por RD 393/2007 de 23 de marzo, aportando los informes, estudios y valoraciones que le sean solicitados por el Departamento de Seguridad.

- 3.2.13. Mensualmente la empresa contratista estará obligada a presentar ante el Departamento de Seguridad **un informe con las incidencias** más destacadas ocurridas en el servicio en el que, en su caso, se analicen las causas de las mismas y las posibles soluciones.

Los vigilantes estarán obligados a redactar un parte diario de servicio en el que se incluirá la fecha, turno, nombre y apellidos del vigilante, nº de TIP, firma de este, actividades realizadas durante el turno de trabajo y en su caso las incidencias que hayan tenido lugar expresadas de la forma más detallada posible, así como la respuesta dada a las mismas y medidas adoptadas por el personal de seguridad. Todos los partes diarios que se generen serán entregados a los/as Administradores/as respectivos, pudiéndose exigir a la empresa la remisión de aclaraciones complementarias de algún asunto en particular, debiendo cumplimentarse de la forma más rápida posible (correo-e, fax, etc.).

- 3.2.14. El personal de seguridad privada se ocupará de la **respuesta activa a la información suministrada por los sistemas de seguridad electrónica existentes** en las instalaciones de la UV (alarmas de intrusión o robo y alarmas de incendio), quedando obligada la empresa contratista a la formación del personal asignado a los efectos oportunos, para lo cual contarán con la colaboración del Departamento de Seguridad, del Servicio Técnico y de Mantenimiento, y del Servicio de Prevención y Medio Ambiente de la UV.

- 3.2.15. Por parte de la empresa adjudicataria se asumirá la asignación de las responsabilidades oportunas en materia de videovigilancia al amparo de la Ley Orgánica de protección de datos de carácter personal (LOPD) en aquellos servicios donde hubiera este tipo de sistemas (Lotes 2 y 3).

La empresa contratista atenderá las necesidades planteadas por el Departamento de Seguridad tanto para la gestión de la **bolsa de horas** que en su caso se oferte como para la solicitud de **servicios extraordinarios**, tratándose en todo momento de que dichas solicitudes sean formuladas con un mínimo de 72 horas de antelación salvo causa de fuerza mayor.

- 3.2.16. Anualmente la empresa contratista **deberá justificar documentalmente la formación** obligatoria prevista en la normativa de seguridad privada realizada a sus trabajadores, remitiendo al Departamento de Seguridad fotocopia de las hojas correspondientes de las cartillas profesionales debidamente cumplimentadas.

- 3.2.17. La empresa contratista elaborará un **cuadrante de los servicios realizados** que remitirá mensualmente al Departamento de Seguridad, donde se reflejarán los turnos de trabajo y el nombre y apellidos de los vigilantes asignados.



Igualmente se remitirá copia de los cuadrantes de servicio mensuales de todos los servicios a prestar a fin de tener constancia en todo momento de que personal de seguridad se encuentra trabajando en cada instalación.

3.3. OBLIGACIONES RELATIVAS AL PERSONAL ADSCRITO AL SERVICIO

- 3.3.1. Cualquier modificación que durante la ejecución del contrato pueda producirse respecto de la ubicación del personal u horarios, será comunicada al Departamento de Seguridad de la UV y al responsable de la unidad correspondiente.
- 3.3.2. La Universitat de València, a través de su Director de Seguridad, se reserva el derecho de solicitar a la empresa contratista, en caso de motivos justificados y siempre por escrito, la sustitución de cualquiera de los trabajadores asignados al servicio, asumiéndose por el adjudicatario esta obligación de manera expresa y siempre con plena observancia de la legislación laboral vigente. Esta sustitución debidamente justificada, en caso de solicitarse, deberá realizarse con carácter inmediato a los efectos oportunos.
- 3.3.3. Las modificaciones que pudieran plantearse y que supongan la sustitución del personal autorizado, reducción del mismo o la incorporación al servicio de nuevos efectivos, requerirá **aprobación previa expresa por escrito** por parte del órgano de contratación, con informe del Director de Seguridad.
- 3.3.4. El adjudicatario procederá en los Lotes 1 y 2, a propuesta y con la aprobación del Director de Seguridad, al **nombramiento de un/a Jefe/a de Equipo** que asuma las funciones propias del cargo bajo las indicaciones, instrucciones y directrices del Departamento de Seguridad, tal y como ya tienen el resto de campus de la UV. Este personal tendrá reconocido el correspondiente plus a efectos de nómina.
- 3.3.5. Si se produjera la incapacidad temporal de algún trabajador asignado al servicio, la empresa contratista procederá a su sustitución inmediata, viniendo obligada a comunicar esta situación en el plazo máximo de 24 h a la Unidad correspondiente y al Departamento de Seguridad.
- 3.3.6. La empresa contratista se compromete a ejercer de modo real, efectivo y periódico el poder de dirección inherente a todo empresario en las relaciones con sus trabajadores, asumiendo la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, sustituciones, obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, imposición, cuando proceda de sanciones disciplinarias, y cuantos efectos de Seguridad Social se deriven, en particular el abono de cotizaciones y pago de prestaciones y cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

4. CUESTIONES RELATIVAS A LA PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Tanto la empresa contratista como su personal tienen la obligación de observar el cumplimiento de la LOPD en la parte que les sea de aplicación por la información personal que pudieran manejar en el ejercicio de sus funciones, para lo cual se estará a resultas de las instrucciones oportunas emitidas por el Servicio de Informática de la UV (SIUV) y el Departamento de Seguridad. Cualquier cambio que se produzca en esta materia será oportunamente comunicado por los responsables designados.



UNIVERSITAT DE VALÈNCIA

La empresa contratista tendrá la obligación de suscribir un contrato sobre acceso a datos por cuenta de terceros en relación a las obligaciones contenidas en el artº 12 de la LO 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal, todo ello con el doble objetivo de establecer un instrumento adicional al servicio de la garantía del derecho fundamental a la protección de datos personales, y de definir con precisión la responsabilidad de los agentes en juego en la relación de prestación de servicios que comporta la atribución de la condición de encargado del tratamiento. En particular:

- a) Deberán acreditar su capacidad para cumplir con sus obligaciones en esta materia de modo que se pueda realizar una elección diligente del encargado en los términos del artículo 20 del Real Decreto 1720/2007.

Tales capacidades podrán demostrarse entre otras formas mediante:

- Acreditación de la inscripción de sus propios ficheros ante el Registro General de Protección de Datos Personales de la Agencia Española de Protección de Datos.
- Exhibición o certificación de informes de auditoría que acrediten el cumplimiento normativo y/o de seguridad.
- Acreditación de que su personal ha sido debidamente formado.
- Acreditación de la adhesión a estándares comúnmente admitidos en materia de seguridad o privacidad, y cuando ello fuere posible, exhibición de su certificación de cumplimiento.
- Declaración de sus políticas de seguridad en aquello que pudiera afectar al objeto del contrato objeto de licitación.

- b) Deberán facilitar cuando se le requiera la información necesaria para la redacción definitiva del citado contrato.
- c) Deberán firmar el citado contrato necesariamente antes del desarrollo de actividades que comporten acceso a datos.

En cumplimiento del artículo 83 del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, la empresa contratista se compromete a formar e informar a sus trabajadores que vayan a ejecutar los servicios contratados en los siguientes términos:

- a) Con carácter general tienen prohibido acceder a datos personales, quedando obligados al deber de guardar secreto respecto a los datos que el personal hubiera podido conocer con motivo de la prestación del servicio.
- b) Asimismo, en el desarrollo de sus funciones tienen prohibido:
- El encendido de equipos informáticos.
 - El apagado de equipos informáticos que por cualquier tipo de motivo deban estar encendidos.
 - Apagar el aire acondicionado o cualquier aparato electrónico que tenga como función la estabilidad ambiental de los lugares donde se encuentran los equipos informáticos.
 - En el caso de que entre las tareas de seguridad se encuentre el control de accesos a espacios físicos de la Universitat de València, únicamente podrán permitir el acceso a personas autorizadas debidamente identificadas.



VNIVERSITAT DE VALÈNCIA

- Cualesquiera otra que les sea específicamente notificada cuando se trate de unidades que por sus condiciones o funciones requieran cautelas adicionales.

En caso de incumplimiento de la presente cláusula, la empresa contratista responderá de las posibles infracciones que pudieran derivar de tales acciones u omisiones.

Valencia, 16 de noviembre de 2017

El Vicerrector de Economía, Infraestructuras i
Tecnologies de la Informació

El contratista

* Este documento coincide con el original que obra en el expediente correspondiente y ha sido firmado por el órgano competente